

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 DE FEBRERO /2023

-Solicita la señora Carmen Elisa Suarez, se haga entrega del dinero reconocido a la misma dentro de este proceso divisorio, en la cuenta de ahorros de Bancolombia a nombre de su hijo Milton Sigifredo Mejía Suarez, según autorización que antecede.

Según información de la oficina de ejecución, se encuentra consignada la suma de \$ 1.880.00 por concepto de cánones de arrendamiento.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No.170014003003-2021-00110-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso DIVISORIO promovido por GLADYS SUAREZ GUERRERO en contra de CARMEN ELISA SUAREZ GUERRERO Y ANDRES FELIPE RAMIREZ SUAREZ, el escrito que antecede. Accediendo a la petición elevada por la demandada Carmen Elisa Suarez Guerrero, se oficiará a la Oficina de ejecución Civil Municipal de la ciudad, informando que los dineros que corresponden a la citada demandada, deben ser consignados en la cuenta de ahorros No. 842-779831-32 de Bancolombia, a nombre de su hijo Milton Sigifredo Mejía Suarez con cédula de ciudadanía No.79.425.378, conforme a la autorización que antecede. Igualmente, las consignaciones por concepto de cánones de arrendamiento serán entregados al señor Andrés Felipe Ramírez por intermedio de su apoderado judicial, tal como fue solicitado en escrito del 6 de diciembre de 2022. Por secretaria, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 024 Del 14/02/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ad686f2c0ec8635ee61e71cf7d875bf84901988574cb2a7b4c8266617ac523**

Documento generado en 13/02/2023 02:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>